

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de noviembre de 1999, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales tanto en periodo voluntario como ejecutivo, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

CALZADILLA DE LOS BARROS

- Tasa por prestación Servicio de Agua.
- Tasa por prestación Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por prestación Servicio de Basura.
- Tasa por prestación Servicio de Guardería Rural.
- Tasa por prestación Servicio Cocheras y Vados.
- Contribuciones Especiales.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por prestación Servicio de retirada de la vía pública e inmovilización de vehículos.
- Tasa por prestación del servicio de limpieza y extracción de acometidas, carteles y pintadas.
- Multas de tráfico y gubernativas y sanciones por infracciones urbanísticas.
- Tasa por apertura de zanjas, cortes de calles con materiales y obras.
- Ocupación vía pública con mesas, sillas, puestos y barracas.

CASTILBLANCO

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa sobre recogida de Basura.

LA PARRA

- Tasa por distribución de agua.
- Tasa por recogida de Residuos sólidos urbanos.

Badajoz, a 29 de noviembre de 1999.—El Gerente, MANUEL CORDEIRO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 1 de diciembre de 1999, sobre contratación urgente de adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL.—Plaza de España, 1. Teléfono 924 68 00 03. Fax 924 68 03 97.

I.—MODALIDAD DE ADJUDICACION: Procedimiento abierto mediante subasta de las obras de «Encauzamiento de aguas residuales en C/. San Blas, n.º 117-B».

Por Decreto de la Alcaldía del Pleno de fecha 25 de noviembre de 1999 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación queda reducida a la mitad del plazo por tratarse de tramitación urgente (art. 72 de la Ley 13/1995).

II.—CONTENIDO DEL CONTRATO: La construcción de la obra «Encauzamiento de aguas residuales en C/. San Blas, n.º 117-B» con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto redactado por D. Federico Moreno Gascón, y supervisado por la Excelentísima Diputación Provincial.

III.—TIPO DE LICITACION: 8.549.250 pesetas a la baja.

IV.—LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Aceuchal. C/. San Blas.

V.—CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: El contratista adjudicatario deberá estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo E, Subgrupo 5. Hidráulicas: defensa de márgenes y encauzamientos. Categoría C.

VI.—PLAZO DE EJECUCION: Dos meses.

VII.—NOMBRE Y DIRECCION A QUIEN DEBEN ENVIARSE LAS OFERTAS: Ayuntamiento de Aceuchal. Secretaría. Plaza de España, 1. C.P. 06207.

VIII.—FECHA LIMITE DE RECEPCION DE OFERTAS: 13 días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boleín Oficial de la Provincia.

IX.—APERTURA DE OFERTAS: A las 12,00 horas del tercer día hábil desde que finalice el plazo anterior en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aceuchal.

No serán admitidas las proposiciones que enviadas por Correos no tengan sello de la fecha de la entrega de la documentación en la oficina postal correspondiente, anterior a la finalización del plazo de licitación.

X.—GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Los licitadores acreditarán ante el Ayuntamiento una garantía provisional del 2 por ciento del presupuesto establecido como base de licitación, mediante aval bancario por el mismo importe.

El adjudicatario constituirá garantía definitiva por importe del 4 por ciento del presupuesto de adjudicación que se pondrá a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional, y antes de la firma del correspondiente contrato.

XI.—MODALIDAD DE FINANCIACION: Se financiará por el Ayuntamiento (capítulo VI) y Excm. Diputación Provincial - Fondos Estructurales.

XII.—PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTA OBLIGADO A MANTENER LA OFERTA: Un año.

XIII.—INICIO DE LAS OBRAS: Por tratarse de una adjudicación por tramitación urgente, las obras podrán iniciarse antes de la formalización del contrato, una vez realizada el acta de replanteo y efectuada la garantía definitiva. En cualquier caso, y a tenor del decreto del Presidente de la Diputación, la obra deberá iniciarse antes de final de año.

XIV.—CRITERIOS DE SELECCION QUE SE UTILIZARA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO: La oferta más ventajosa económicamente.

La proposición se presentará en el siguiente modelo:

D. _____,
con domicilio en _____,
Municipio de _____,
Provincia de _____, C.P. _____,
D.N.I. o N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de _____, acreditado por _____.

Enterado de la convocatoria de licitación urgente por procedimiento abierto mediante subasta por anuncio en el B.O.P. n.º _____ de fecha _____, y estando debidamente clasificado para participar en la misma, como acredito documentalmente, tomo

parte en las mismas comprometiéndome a realizar las obras de «Encauzamiento de aguas residuales en n.º 117-B».

Comprometiéndome a la realización de las obras en el precio de _____ pesetas, I.V.A. incluido. Con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto incondicionada e íntegramente sin salvedad, haciendo constar que mantengo la oferta durante un año y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Adjuntando los siguientes documentos: Aval bancario por el importe de la garantía de fianza provisional.—Fotocopia compulsada del D.N.I. y C.I.F.—Escritura de poder debidamente bastantada si se actúa en representación de otra persona o sociedad.—Escritura de constitución de Sociedad inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F. de la misma cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.—Certificados originales de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica a la fecha de publicación de este anuncio, así como de estar al corriente con la Seguridad Social.—Declaración jurada ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme a los art. 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.—Fotocopia compulsada del documento acreditativo de clasificación del contratista.

Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Aceuchal, a 1 de diciembre de 1999.—El Alcalde, ANTONIO M.ª GUERRERO LINARES.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION POR TRAMITE DE URGENCIA POR PROCECIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA DE LA OBRA N.º 117-B INTERREG-2 «ENCAUZAMIENTO EN C/. SAN BLAS»

I.—OBJETO DEL CONTRATO:

1.—Constituye objeto del contrato la realización por trámite de urgencia por procedimiento abierto mediante subasta las obras de Encauzamiento de aguas residuales en C/. San Blas, con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Federico Moreno Gascón, debidamente supervisado por la Excelentísima Diputación Provincial, y pliego de condiciones aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 1999.

2.—Dicho proyecto y su pliego de condiciones técnicas, planos, cua-

datos de precios, junto con el presente pliego tienen carácter contractual.

II.—TIPO DE LICITACION:

1.—El presupuesto de contrata de la obra asciende a 8.549.250 pesetas a la baja, I.V.A. incluido, y se adjudicará al licitador que sin exceder de aquél oferte el precio más bajo.

2.—En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.—FINANCIACION DE LAS OBRAS: Serán cofinanciadas por el Ayuntamiento (25%) existiendo consignación en la partida correspondiente del Capítulo VI del Presupuesto General vigente. Por Excelentísima Diputación Provincial, Fondos Estructurales, (75%). Si bien la gestión administrativa, contratación y adjudicación se llevará a cabo desde el Ayuntamiento con cargo a los Presupuestos del mismo de 1999 y 2000.

IV.—DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS:

1.—Se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la garantía definitiva.

2.—El plazo de ejecución de las obras será de dos meses a partir de su inicio, que tendrá lugar inmediatamente después de la adjudicación definitiva, y una vez se haya depositado por el contratista la garantía definitiva, no siendo preciso la formalización del contrato previo al inicio por tratarse de trámite de urgencia.

V.—ACTA DE COMPROBACION DEL REPLANTEO: Tendrá lugar al día siguiente de la adjudicación definitiva, una vez se haya acreditado por el adjudicatario la constitución de la garantía definitiva y se hará en los términos que establece el art. 129 de la Ley de Contratos, comprobando la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos para su ejecución.

Esta comprobación la realizará el técnico director de la obra en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que será firmada por los interesados.

VI.—REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS:

1.—Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y el proyecto que sirve de base al mismo.

2.—Incumbe al Ayuntamiento ejercer de manera continuada y di-

recta las inspecciones de la obra durante su ejecución y a través de su personal técnico.

3.—El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino que además responderá de los defectos que en la construcción puedan advertirse hasta que se cumpla el plazo de garantía.

VII.—PAGO Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS:

1.—El contratista tiene derecho al abono con derecho a los precios convenidos de la obra que realmente ejecute mediante una certificación única expedida por el director de la obra.

2.—La certificación de obra, de acuerdo con el modelo autorizado por la Diputación Provincial, será aprobada por Resolución de la Alcaldía, autorizándose el pago con cargo a la partida correspondiente del capítulo VI del Presupuesto General de la Corporación con la reducción correspondiente a la baja si la hubiese.

3.—El precio de la certificación se abonará una vez tramitado el pago de la misma por la Excelentísima Diputación Provincial, previa recepción provisional de la obra.

4.—Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción provisional, se habrá realizado la liquidación correspondiente.

VIII.—RIESGO Y VENTURA: La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios causados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

IX.—PLAZO DE GARANTIA:

1.—Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento, y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acta de recepción de las mismas, al que concurrirá el Alcalde, el Interventor de la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo cree oportuno, de un facultativo.

Si se encuentran las obras con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico director de obras las dará por recibidas y comenzará entonces el plazo de garantía de un año.

2.—Transcurrido el plazo de garantías, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

3.—Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijan-

do un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, se le concederá otro plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

X.—RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

1.—Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante quince años a contar desde la recepción.

2.—Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

XI.—REVISION DE PRECIOS: Dado que el plazo previsto para la ejecución de las obras es inferior a seis meses, no habrá revisión de precios.

XII.—GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

1.—Los licitadores al presentar la oferta acreditarán la constitución de garantía provisional por importe del 2 por ciento del presupuesto establecido de la base de licitación.

2.—Dicha garantía habrá de ser constituida mediante aval prestado por entidades bancarias, Cajas de Ahorros u otras entidades facultadas para ello.

3.—La garantía provisional será devuelta al interesado una vez se haga la propuesta de adjudicación, salvo al incluido en la propuesta. En los supuestos de presunción de temeridad se retendrá la garantía a los empresarios comprendidos en la misma, así como al mejor postor de los que no lo estén, hasta tanto se acuerde la adjudicación definitiva.

4.—El adjudicatario que obtenga el remate, constituirá una garantía definitiva del 4 por ciento del presupuesto de adjudicación, que se constituirá en la forma prevista para la garantía provisional y como requisito previo a la formalización del contrato y al inicio de las obras.

XIII.—CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Los contratistas interesados en la presentación de ofertas deberán acreditar estar clasificados en el grupo E, subgrupo 5. Hidráulicas: defensa de márgenes y encauzamientos. Categoría C.

XIV.—CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, laborales y de seguridad e

higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria vendrá obligada al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud. Especialmente se tendrá en cuenta la regulación del R.D. n.º 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen dichas disposiciones en las obras de construcción y demás normas de concordante aplicación.

A tal efecto, la empresa aceptará todas y cada una de las especificaciones propias del estudio de Seguridad aplicable en cada caso, lo que se hará constar expresamente en el contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 1.627/1997, de 24 de octubre, y al objeto de garantizar el máximo la seguridad en las obras que ejecute la Diputación Provincial, o en su caso el Ayuntamiento autorizado, se designará en todas ellas un coordinador de seguridad.

Dicha designación, que en este caso hará el Ayuntamiento, recaerá en un técnico competente de entre los propuestos por la contrata al momento de la licitación.

Si la contrata no efectúa dicha propuesta en el momento indicado, el Ayuntamiento designará al coordinador de seguridad.

El técnico designado coordinador de seguridad no podrá intervenir en la obra en nombre de la empresa adjudicataria. Su relación con la administración contratante podrá ser funcional, laboral o administrativa, y ejercerá las funciones establecidas para la coordinación de seguridad en fase de ejecución de obras en el R.D. 1.627/1997. Los honorarios del coordinador están previstos en el presupuesto general de la obra.

XV.—REGIMEN DE SANCIONES:

1.—El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2.—Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en mora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por resolver el contrato o imponer las penalizaciones que se establecen en el art. 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.—Cuando las penalizaciones por demora alcancen el 20 por ciento del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. Esta facultad se tendrá también respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

4.—Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados, informarán de ello al Ayuntamiento y lo comunicarán al contratista, quien una vez oído, repondrá los elementos afectados, sin perjuicio de que la sanción económica alcance hasta el 50 por ciento del valor de los materiales sustituidos.

XVI.—RESOLUCION DEL CONTRATO: Las causas de resolución son las previstas y con los efectos determinados en los art. 112 y 150 de la L.C.A.P.

XVII.—PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

1.—Los licitadores presentarán una sola oferta en la Secretaría del Ayuntamiento durante los trece días naturales siguientes a la fecha de la última publicación del anuncio de licitación en B.O.P. o D.O.E.

2.—La proposición se presentará en sobre cerrado en la que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en contratación por trámite urgente mediante subasta por procedimiento abierto, para ejecución de obras de encauzamiento de aguas residuales en calle San Blas, n.º 117-B, convocada por el Ayuntamiento de Aceuchal».

En dicho sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F.
- Escritura de poder debidamente bastantada si se actúa en representación.
- Fotocopia compulsada de escritura de constitución de sociedad y estatutos de la misma si es el caso.
- Fotocopia compulsada del alta en I.A.E. y último recibo pagado.
- Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración pública según los art. 15 al 20 de la Ley de Contratos.
- Documento acreditativo de haber constituido garantía provisional.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social a 30 de octubre (Modelo 51).
- Para agrupaciones de empresa, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.—La oferta económica tendrá el siguiente modelo:

D. _____,
con domicilio en _____,

Municipio de _____,
Provincia de _____, C.P. _____,
D.N.I. o N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de _____, acreditado por _____.

Enterado de la convocatoria de licitación urgente por procedimiento abierto mediante subasta por anuncio en el B.O.P. n.º _____ de fecha _____, y estando debidamente clasificado para participar en la misma, como acreditado documentalmente, tomo parte en las mismas comprometiéndome a realizar las obras de «Encauzamiento de aguas residuales en calle San Blas, n.º 117-B».

Comprometiéndome a la realización de las obras en el precio de _____ pesetas, I.V.A. incluido. Con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto incondicionada e íntegramente sin salvedad, haciendo constar que mantengo la oferta durante un año y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XVIII.—CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE Plicas:

1.—Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12,00 del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2.—La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo: Presidente: Alcalde o Concejál en quien delegue; Vocales: Junta de Portavoces, Técnico Municipal y Secretaria de la Corporación.

3.—Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas, proponiendo la contratación al postor que oferte el precio más bajo, sin superar la base. La Mesa de contratación podrá solicitar los informes que considere precisos antes de formular la propuesta, los cuales deberán estar dispuestos en 24 horas por tratarse de tramitación urgente.

4.—El Alcalde adjudicará el contrato en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la apertura de plicas, sin que la propuesta de la mesa cree derecho alguno al empresario propuesto mientras no se adjudique el remate.

XIX.—REGIMEN JURIDICO: En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Aceuchal, a 1 de diciembre de 1999.—EL ALCALDE.